Año IV.—Núm. 1050. | Viérnes 27 de julio de 1860. | Islas Baleares.




PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

# CORTES.

## SENADO.

Presidencia del Excmo. señor marques del Duero.

*Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 3 de julio de 1860.*

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que costase la adhesion de los señores conde de Gra, marques de Sanfelices y don Joaquin José Casaus á la mayoria, en la votacion nominal que recayó sobre la proposicion del señor don Eusebio de Calonge.

Igualmente se acordó repartir á los señores senadores cien ejemplares de la Instruccion sobre el eclipse de sol que ha de observarse el dia 18 del corriente; ejemplares que remitia el señor ministro de Fomento.

El Senado quedó enterado de haber las secciones nombrado, para componer la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley en que se concede una pension á doña Adelaida y á doña Julia Lorenzo y Arcaya, á los señores siguientes:

Seccion 1.ª—D. Felipe Rivero.
2.ª—Marques de Campo-Alegre.
3.ª—Marques de Javalquinto.
4.ª—D. Juan de Huelves.
5.ª—D. Juan Catillo.
6.ª—D. Gabriel de Aristizabal.
7.ª—Duque de Abrantes.

Igualmente lo quedó de que la segunda seccion habia elegido, para la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley de recompensa á los militares inutilizados en campaña, en reemplazo del señor conde de Mirasol, al señor don Santiago Otero y Velazquez; y de que la quinta seccion habia nombrado, para la comision sobre el proyecto de pension á doña Maria y doña Isabel Ibañez, en reemplazo del señor conde de Puñonrostro, al señor don Luis Rodriguez Camaleño.

Fué recibido con agrado, y pasó á la biblioteca, un ejemplar del cuarto cuaderno de los *Monumentos arquitectónicos de España*; ejemplar que remitia don Manuel de Asas, vocal secretario de la comision de los referidos Monumentos.

### ÓRDEN DEL DIA.

*Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo á declarar exentos del pago de derechos, escepto el de timbre, á los agraciados con las cruces de Cárlos III é Isabel la Católica por servicios prestados en la guerra de Africa.*

Leido el art. 1.°, decia así:

«Se declaran libres de todo derecho, escepto del de timbre, las cruces de comendador de número, de comendador ordinario y de caballero de las reales órdenes de Cárlos III é Isabel la Católica, concedidas por servicios prestados en la guerra de Africa.»

Leida asimismo una enmienda al citado artículo, estaba concebido en los términos siguientes:

«Pido al Senado que el art. 1.° del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos las cruces de Carlos III é Isabel la Católica concedidas en la guerra de Africa, se añada lo que sigue: «así como las de las mismas clases y órdenes obtenidas por individuos del ejército por recompensas de hechos de armas, en ocasiones anteriores ó por consecuencia del real decreto de 3 de enero de 1852, á las que ya no se haya concedido aquella exencion.»

Palacio del Senado 27 de junio de 1860.—El marqués de Guad-el Jelú.»

En apoyo de esta enmienda, dijo

El Sr marques de GUAD-EL JELU: Confieso que hablo en esta cuestion con alguna dificultad, porque aun cuando no pase por mi mente la intencion de hacer oposicion al gobierno, de quien soy uno de los mas leales amigos, acaso algunas personas que sean amigas mias puedan dar á mis palabras una tendencia que no tienen. Para mi, señores, ministerio y poder, poder y fuerza, son palabras sinónimas (hablo del poder ministerial): por eso, cuando el poder se divide, pierde toda su fuerza y establece una negacion. Así es como se esplica que partiendo una órden de un ramo cualquiera del poder, al ser comunicada á otro desaparezcan sus buenos efectos, y solo resulten perjuicios para los gobernados. De aquí que refiriéndome á lo pasado, no á la actual situacion, haya yo presentado la adicion que estoy sosteniendo.

Por el natalicio de la Princesa en 1852 se concedió á los jefe y oficiales del ejército cierto número de cruces de Isabel la Católica y Cárlos III, y por el ministerio de Guerra se hizo aquella concesion exenta de todo pago; pero el ministro de Estado se opuso á que los militares en cuestion recibieran el real título de la gracia otorgada sin que antes satisfacieran los derechos establecidos. Pasaron dos años y vino el de 54, en cuya época, ciento cincuenta y tantos de los agraciados del 52, que no estaban en servicio activo, reclamaron la cruz y se les concedió libre de gastos; resultando de aquí una falta de equidad, toda vez que por unos mismos servicios hay oficiales que tienen la cruz, mientras á otros no les sucede lo mismo, por no haber podido satisfacer sus derechos. Esto debe tenerse muy presente en una ley como la que discutimos, que tiende á restablecer un derecho que ya existia.

Creo, ademas, que no cabe en criterio humano el que á la clase militar, libre de toda clase de contribuciones, se le imponga una especial por servicios prestados á su reina y á su país á costa de su sangre. Por otra parte los sueldos militares apenas bastan para el porte que se nos exige, pues hoy disfrutamos los mismos sueldos que en tiempo de Felipe V; y si ademas de tal desventaja se impone una contribucion á la clase quedarán completamente defraudados en sus esperanzas la mayor parte de sus individuos cuyos méritos se digne premiar S M. con alguna de las condecoraciones de que nos ocupamos.

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes).—En medio de la intimidad de relaciones y de la buena amistad que reina entre el señor Ros de Olano y los individuos que componen el actual ministerio, no es en manera alguna estraño que haya divergencia sobre cuestiones de segunda importancia, y menos cuando esa diferente manera de ver promueve la discusion, base del acierto. El señor Ros de Olano ha comenzado por sentar una teoría indisputable, cual es la de que en el seno del gobierno debe haber una completa uniformidad de voluntades, pues cuando esto no sucede, el poder no marcha con desembarazo. La teoría, repito, es evidente; pero en el caso actual no tiene aplicacion. El órden que se sigue para la concesion de cruces, es que los ministros con aprobacion de S. M., significan la régia voluntad al de Estado, el cual formula la propuesta: puede entretanto ser cierto, y lo es, que el ministro de Estado se haya alguna vez detenido en dar curso á las gracias que se le han indicado; pero si esto ha pasado en alguna ocasion, hoy ha cesado completamente.

El ministerio de Estado ha llevado siempre á la aprobacion de S. M. las proposiciones que se le han hecho y si el ministro considera que las propuestas son numerosas, ó superiores á los graduaciones de los agraciados, se pone de acuerdo con aquel de sus compañeros de quien haya partido la significacion de la voluntad de la Reina; porque es de advertir, señores, que los estatutos de las órdenes marcan las categorías á que corresponde cada clase de cruz. Pues bien: sin que aparezca diversidad de opiniones en el gabinete, puede muy bien el ministro de Estado indicar si la propuesta está ó no conforme con los estatutos; y esto; que habrá ocurrido alguna vez, no se ha verificado, repito, desde que yo ocupo este puesto. Creo que podrá haber propuestas detenidas correspondientes á épocas anteriores; pero yo puedo decir que de las que existian en 54, 55 y 56, he despachado un número considerable en el tiempo que llevo de ministro, existiendo hoy por lo tanto acerca de este punto toda la regularidad apetecible.

Mayor importancia para la clase militar tiene otra observacion de mi amigo el señor Ros de Olano. Ha dicho S. S. que algunos habian obtenido las condecoraciones propuestas por el ministro de su ramo, mientras otros no habian conseguido el diploma porque se les exigian derechos. Para contestar á S. S., esplicaré ligeramente la legislacion que rige en la materia.

Las concesiones de condecoraciones con de exencion del pago de derechos, no significaban una exencion absoluta de todo pago, pues los que las obtenian quedaban siempre sujetos á la satisfaccion de las cantidades establecidas por el real decreto de 1852; y lo que ha sucedido ha sido que algunos no han podido pagar ni aun esa mínima parte de los derechos. Esto así, se introdujo una disposicion (que era facultativo en el ministro proponer á S. M. la exencion completa de derechos, salvos los establecidos en el citado decreto), se introdujo, digo, en el presupuesto de 1860 una disposicion, por la cual quiso el gobierno atarse mas las manos, estableciendo que solo por servicios eminentes pudieran darse condecoraciones con exencion del pago de derechos. En tales circunstancias, estalló la guerra de Africa; y juzgando, como debe juzgarse, que todos los servicios prestados en ella son eminentes, era indispensable presentar un proyecto de ley especial, que no es mas que la manifestacion del alto aprecio que la Reina y el pais hacen de los distinguidos méritos contraidos por los que han tomado parte en esa gloriosa campaña.

Este proyecto fué al Congreso, y allí se propuso una adicion al mismo. Habian ocurrido los vergonzosos sucesos de San Cárlos de la Rápita, poniéndose á prueba la lealtad de nuestro ejercito, y era preciso con tal motivo los servicios y la fidelidad de sus individuos, y con ese objeto el beneficio concedido á las cruces de Africa se hizo estensivo á las que se dieron por el motivo espresado. Pasó el proyecto sin discusion en el Congreso, y ahora quiere el Sr. Ros de Olano que se estienda á todos los que hayan obtenido recompensas el 52 y 54.

Señores, ¿cómo puede compararse la importancia de los servicios prestados en Africa con la de los que se han prestado en las indicadas épocas? ¿Cómo destruir, por otra parte, los efectos de una ley ya cumplida? Consideraciones son estas en virtud de las cuales no es posible aceptar la enmienda de S. S.; pero el gobierno fijará su atencion en las indicaciones de mi distinguido amigo, y cuando se trate de los presupuestos de 1861, se verá si es conveniente el que en atencion á los escasísimos sueldos que disfrutan la mayor parte de los militares, se supriman tambien los reducidos derechos establecidos por el decreto de 1852; anunciando yo desde luego que es muy probable que el gobierno esté de acuerdo con S. S., pues por mi parte creo que á las clases militares, principalmente á la de subalternos, deben concederse esas gracias libres de todo gasto.

Respecto á la enmienda, repito que no puede admitirse, porque desnaturalizaria esta ley que tiene un objeto determinado, y presentaria muchos inconvenientes, hasta en materia de contabilidad.

El señor marqués de GUAD-EL-JELU: No me he referido á la administracion actual en mis observaciones: pues por el contrario, he manifestado que me dirijo á los ministros de otras épocas, ó por mejor decir, á ninguno, habiendo en todo hablado en general acerca de la construccion de los diferentes ramos del poder ejecutivo.

Respecto á lo demas que ha manifestado S. S., diré que si es verdad que la campaña de Africa tiene una significacion especial, tambien lo es que tiene una condecoracion tambien especial, cual es la medalla de Africa: lo que se premia por este proyecto de ley son hechos particulares, y yo no creo que haya diferencia entre los hechos de guerra que han tenido lugar en el Serrallo, Torre-Geleli y Gualdrás, y los ocurridos en Cataluña, en el Maestrazgo y en las calles de Madrid.

El Sr. LA ROCHA (de la comision): Despues del discurso del señor ministro de Estado, nada tiene la comision que decir, sino que no puede admitir la enmienda del señor Ros de Olano ni otra alguna, porque eso daria lugar á una comision mista, la cual retardaria ó impediria por ahora la aprobacion de este proyecto de ley, próximas como se hallan á suspenderse las sesiones.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): Dos palabras. El gobierno no cree que ni el hallarse mas ó menos avanzada la legislatura, ni el inconveniente de dar lugar á comision mista, puedan ser razon para que el Senado deje de hacer las modificaciones que juzgue oportunas en este y en cualesquiera otros proyectos que se le presenten. Esta declaracion la considero necesaria despues de las palabras que, con la mejor intencion sin duda, ha pronunciado el señor presidente de la comision.

Respecto á la enmienda del Sr. Ros de Olano, permítame S. S. que le diga que no es propia de esta ley. Yo abundo en sus opiniones, y creo como S. S. que todos los servicios prestados frente al enemigo son iguales; pero no todas las cruces concedidas en épocas anteriores han sido por méritos de guerra. Pues bien: los militares que las hayan obtenido por servicios civiles, deben igualarse con los empleados de esta clase; y mientras á estos no se les exima del pago de derechos, no hay razon bastante en aquellos para pedir la misma franquicia.

Como ha dicho el señor ministro de Estado, esta ley se concreta á los servicios militares prestados en la campaña de Africa, así como en los desgraciados y vergonzosos sucesos de San Cárlos de la Rápita; pero esto no impide que en su dia pueda hacerse la modificacion, con que ya estoy conforme, propuesta por mi amigo el Sr. Ros de Olano, á quien, despues de estas esplicaciones, rogaria que retirara su enmienda.

El Sr. marques de GUAD-EL-JELU: Aunque la razon dada por el Sr. La Rocha no me ha convencido, en vista de lo espuesto por el señor presidente del Consejo de ministros y por el ministro de Estado, retiro mi adicion.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Acto continuó se puso á discusion el artículo 1.°, y fué aprobado sin debate alguno.

Igualmente fueron aprobados sin debate los otros dos artículos de que constaba el proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la votacion definitiva de este proyecto de ley, por no haber suficiente número de señores senadores.

CONTINUACION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

*Discusion del dictámen relativo al proyecto en que se concede una pension de 4,000 rs. á doña Isabel de Búrgos y Morilla.*

Leido el referido dictámen, y no habiendo quien pidiese la palabra, se declaró haber lugar á votar, no pudiendo verificarse por no haber suficiente número de señores senadores.

Ocupando la tribuna el señor ministro de Gracia y Justicia, leyó un proyecto de ley sobre reforma hipotecaria, y el señor presidente anunció que pasaria á las secciones para nombramiento de comision.

Ocupando tambien la tribuna el Sr. Estébanez Calderon, leyó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre recompensas á los inutilizados en campaña y á las familias de los que hubieren fallecido por efecto de ella, y el señor presidente anunció que se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos de que ocuparse el Senado, para la primera sesion se avisará por papeletas.—Se levanta la de este dia.

Eran las cuatro menos cuarto.

---

*Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 5 de julio de 1860.*

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los señores D. Mauricio Cárlos de Onis, D. Francisco Santa, conde de Tilly, D. Luis Gonsaga Mora y D. Fernando de Norzagaray, escusaban su falta de asistencia á la sesion por hallarse enfermos.

Igualmente lo quedó que los señores marqueses de O'Gavan, D. Ensebio de Calonge, conde de Oñate y D. José Mariano de Olañeta, participaban su marcha de esta corte.

Lo quedó asimismo de que el señor obispo de Jaen manifestaba su gratitud á este cuerpo colegislador por haberle admitido al ejercicio del cargo de senador, no presentándose ahora por estar próxima la suspension de las sesiones.

Tambien lo quedó de que el señor duque de Osuma ingresaba en la quinta sesion.

Quedólo igualmente de que la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de pension á doña María y doña Isabel Ibañez y Pavía, habia nombrado presidente al señor duque de Sevillano, y secretario al Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño; y de que la que ha de informar acerca del proyecto de ley sobre pension á doña Adelaida y doña Julia Lorenzo y Azcaya, habia elegido respectivamente para los mismos cargos á los señores D. Felipe Rivero y D. Julian de Huelves.

ORDEN DEL DIA.

*Discusion del dictámen de la comision relativo al proyecto de ley sobre recompensas á los militares inutilizados en campaña, y á las familias de los que hubieren fallecido por efecto de ella.*

Leido el referido dictámen, y abierta discusion sobre la totalidad, dijo

El Sr. IRIARTE: Desearia saber si la Guardia civil y los carabineros están comprendidos en esta ley.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): No cabe duda, pues lo están hasta los empleados civiles.

El Sr. SIERRA: Pido la palabra en contra,

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SIERRA: No hubiera yo tomado parte en este debate, que no es de mi competencia, á no haber visto el artículo 12, en el cual se determina que esta ley empezará á regir desde el año pasado. Reflexionando sobre esto, vi que en ese artículo estaba, al parecer, como de tapada, el espíritu especial del proyecto, llamando desde luego la atencion tal futuro refiriéndose á un preterito; yo al menos confieso que no comprendo eso de que la ley empiece á regir antes que exista. Sea como quiera, y dejando á un lado esta rarez, no puedo menos de manifestar que, acostumbrado yo á tratar siempre los proyectos de ley bajo su aspecto moral, cuando este no me satisface, los combato, y voto en contra, como lo haré respecto al que en este momento discutimos.

Ya sé yo que los militares están en su carrera espuestos á inutilizarse y á perecer, y que es preciso que la patria cuide de su suerte y de la de su familia: pero sé tambien que es preciso que se contenten con su sueldo, y que no sean mas gravosos al pais que lo absolutamente indispensable. En la legislatura anterior pidieron aumento de sueldo, luego condecoraciones, despues mejora de derechos, y ahora se presentan con esta nueva peticion: ¿á donde vamos á parar? Con este sistema, señores, hacemos de la carrera militar una carrera mercenaria; carrera muy distinta de lo que yo deseo y de lo que era antes, cuando los militares se consideraban orgullosos con llevar una cinta en el pecho. No creo que el dinero haga mas valientes á los hombres: al contrario; el militar que esté dirigido solamente por ese móvil, hará lo que esos desgraciados que trepan á un palo, tambien con peligro de su vida, para cojer una cucaña. Además, ese sistema separa la clase militar de las demas del Estado, en las cuales se pueden correr los mismos riesgos que en campaña ¡Pues qué! ¿no se hallan en el mismo caso que el militar el eclesiástico que muere víctima de una epidemia y de su celo, llevando los consuelos de la religion al alma de sus feligreses, y el juez que al salir á un camino en busca de un criminal, recibe un trabucazo que le deja sin vida?

Por estas consideraciones, creo que debe desecharse un proyecto que tanto menoscaba la honra militar, ó si no la honra militar, ese pundonor que ha llevado siempre á nuestros soldabos á los campos de batalla, sin necesidad de estímulos materiales, como sucedió en la guerra de la Independencia, en la cual se hicieron heroicidades que no se debieron al interes de las recompensas que hoy se proponen para el ejército de Africa Por lo demas, concluyo repitiendo que para mi es cosa rara decir que una ley empiece á regir desde el año anterior.

El Sr. INFANTE: (de la comision): El señor Sierra no ha estado justo al decir que el art. 12 viene aquí como de tapa (*El señor Sierra.*=Al parecer, como de tapada.) Bien: eso quiere decir que S. S. no ha leido sin duda el preámbulo con que el gobierno presentó este proyecto de ley, en el cual se decia ser su objeto premiar á los que se hubiesen hecho dignos en la guerra de Africa.

S. S. ha querido establecer una especie de rivalidad entre la clase militar y otras del Estado; pero yo contestaré á S. S. que todas tienen su recompensa, como las ha obtenido justamente el Sr. Sierra.

Tambien ha dicho S. S. que en la guerra de la Independencia no se dieron recompensas á los militares; pero S. S. ignora que las Córtes del reino las señalaron ámplias á todos los que contrajeron méritos, así como tambien dictaron una disposicion enteramente igual á la que S. S. ha estrañado en este proyecto de ley respecto á la frase consistente en decir que empezará á regir desde noviembre del año anterior. Y no solo dieron las Córtes una ley general de recompensas, sino que acordaron otras especiales en favor de los defensores de Zaragoza y Gerona. Vea, pues, su señoría como hay muchos precedentes en la materia. Por lo demas yo desearia que S. S. rectificase la especie que se quiere hacer mercenarios á los militares, pues en el mismo caso se encuentran todos los del mundo y mercenario será tambien S. S., que merecidamente disfruta su sueldo de cesante. En Inglaterra, en Francia, en Prusia, en todas partes, á los militares inutilizados se les conceden recompensas.

El Sr. SIERRA: Ha dicho el Sr. Infante que yo disfruto un sueldo, y es verdad, como lo es tambien que mi muger y mis hijos, si los tuviera, disfrutarian asimismo una pension; pero debe S. S. tener en cuenta que eso no me lo ha dado el gobierno ni nadie, pues es lo mismo que la viudedad que para su mujer podria reunir un jornalero cualquiera que llevara sus ahorros á la caja; habiendo yo para ese objeto llevado un descuento al Montepio, y hallándose en el mismo caso los militares, pues tambien tienen su ley de retiros.

Ha dicho el señor Infante que en la guerra de la Independencia se dió un decreto en favor de los defensores de Gerona y Zaragoza. Enhorabuena: eso estuvo bien hecho, y yo lo apruebo para casos singulares; pero lo que hoy se nos propone es una ley general y para toda la vida.

Respecto á la palabra *mercenarios*, no la he pronunciado en el sentido que ha creido el señor Infante: lo que he querido decir es que no es conveniente hacer tan interesado al militar, que para ir al combate necesite del estímulo de la recompensa pecuniaria. Yo quiero el prestigio del ejército, y por eso me opongo á todo lo que puede rebajarlo; y ruego al señor Infante..... (El señor presidente agita la campanilla); pero el señor presidente toca la campanilla, y debo callar.

(*Se concluirá.*)

---

MADRID 18 DE JULIO.

Hace pocos dias falleció en Requena provincia de Valencia, un labrador que contaba la edad de ciento cinco años, con la vista, y el oido escelentes. No ha padecido en el largo discurso de su vida mas enfermedad que la que le ha conducido al sepulcro.

—Las noticias de Málaga anuncian que la cosecha de pasas y frutos secos será este año mas escasa, y por consiguiente mas elevados sus precios; la de almendra se perdió por completo á causa de las fuertes heladas del pasado invierno, en términos que la recoleccion de este articulo, será completamente nula, no debiendo ser tampoco muy considerable la de vinos.

—El gobernador civil de Valladolid ha publicado un bando que tiene por objeto impedir la mendicidad en aquella provincia.

Sin duda se facilitará á los desvalidos un medio de atender á la precisa subsistencia

—El gobierno francés ha retirado la ley acerca del trapo, pues el Consejo de Estado no ha aprobado la enmienda introducida: el proyecto no se reproducirá por ahora y las antiguas tarifas continuarán en vigor.

—Entre los grabados que contiene *La Ilustracion* francesa viene un retrato de la heroina de Catania, como la llaman en Sicilia, Guissepina di Barcelona. Esta esforzada mujer, digna émula de la famosa Aragon, despues de haberse batido una gran parte del dia con arma blanca con las tropas napolitanas, cogió un cañon cuyos disparos hechos por ella misma hicieron, dice el referido periódico, grandes estragos entre las filas de los soldados de Francisco II.

---

## Seccion estranjera.

### *ASESINATOS EN SIRIA*

*Creemos que nuestros lectores verán con interés la siguiente carta, en la cual se describen los horribles acontecimientos que ensangrentaron y que quizá ensangrienten todavía el suelo de Siria. La indignacion y el horror que estos detalles inspiran, hará que el mundo civilizado consagre ardientemente su simpatía á la nacion ó á las naciones que venguen tanto ultraje y tanto crimen como de los que acaban de ser víctimas centenares de personas indefensas. Detener la furia de los asesinos y hacerles pagar sus escesos es una bella mision para los pueblos que son la espresion de la civilizacion, y del progreso, y del poderio, y de la fuerza. Semejante empresa no solo es santa porque es civilizadora, sino porque es un acto de la justicia de Dios.*

*Hé aquí la carta á que aludimos:*

*«He manifestado, dice, que los drusos persiguen á los cristianos desde hace cerca de medio siglo; pero hace un año que son infinitamente mas numerosos los asesinatos de pillaje y los incendios de los campos que les pertenecen. El 14 de mayo último se encontraron degollados tres drusos á corta distancia de Raida, sin que se pudiera averiguar quiénes fueron los autores de este crimen. Desde aquel dia se sienteuna gran agitacion en la ciudad. El jefe de los drusos, Sayede-Beitania, ha tenido frecuentas entrevistas con las autoridades y bajo pretesto de guardar las vastas propiedades que posee, envió 40 hombres armados á las puertas de la ciudad bajo el mando de un jefe tan bárbaro como cruel.*

*Al mismo tiempo el gobernador de la ciudad dió una órden prohibiendo el uso de las armas y la compra de municiones; pero esta prohibicion no pesaba sino contra los cristianos, pues que los drusos venian diariamente á la ciudad á proveerse de unas y otras, sin que nadie pensase en impedírselo. La autoridad ordenó entonces que todos depusiesen las armas; pero los cristianos debian depositarlas en un paraje del que no podian retirarlas, en tanto que los drusos las dejaban á las puertas de la ciudad para recogerlas otra vez á su salida.*

*En los últimos dias del mes de mayo; comenzaron los drusos la matanza de los cristianos asesinando á muchos sacerdotes y á un gran número de fieles. Desde el momento la inquietud de los cristianos fué en progresivo aumento. La autoridad militar hizo colocar algunas compañías á las puertas de la ciudad; pero sus soldados volvieron las armas contra los mismos á quienes debian protejer.*

*El 18 de mayo, en Jebac, el gobernador encarceló á un cristiano que habia herido á un druso, y mandó á este á Saida acompañado de 50 hombres, para escitar á los musulmanes contra los correligionarios del primero. Durante este tiempo, se supo, que los drusos habian quemado á Gazina y asesinado una gran parte de sus habitantes: apenas se recibió esta noticia, el gefe druso que estaba á las puertas de Saida y sus hombres, á los que se habia reunido un centenar de gente perdida se derramaron por los jardines para matar y robar á las familias cristianas que en ellos se encontraban.*

*Habiendo oido hablar de estos asesinatos los cristianos de los alrededores, vinieron en número de 500 en socorro de sus hermanos pero una inmensa multitud armada, compuesta de musulmanes de Saida, les obligaron á desandar su camino y refugiarse en las montañas. El Mufti jefe de la religion de Mahoma, habia escitado los dios precedentes á los musulmanes á tomar las armas y arrojarse contra los cristianos. El dia de la matanza se hallaba á las puertas de la ciudad para escitar mas su fanatismo; su hijo estaba entre los asesinos. Las mujeres turcas, desde lo alto de los terrados, escitaban á los hombres en su obra de estermínio, y vomitaban contra los cristianos las injurias mas atroces. La carniceria fué horrible. Nuestros hermanos se vieron colocados entre dos fuegos: no se contentaban con matarlos, sino que con las hachas los dividian en pedazos y desparramaban sus miembros, arrancándoles los ojos y entrañas. Diariamente ocurren en los jardines y los caminos asesinatos nuevos. Esta no es una guerra entre drusos y maronitas: es conspiracion urdida entre las autoridades turcas y los drusos para esterminar á los cristianos. Si la Francia no viene pronto á nuestro socorro, no quedará en Siria un solo cristiano. Esta conspiracion tiene ramificaciones en todo el imperio turco.*

*Los muertos quedan sin sepultura y sirven de pasto á los perros salvajes. Los turcos se regocijan al presenciar este espectáculo, y dicen: «Ved aquí esos perros cristianos y á sus sacerdotes; ¿no es natural que los perros, sus semejantes, los coman y engorden con su carne?»*

*Tenemos el dolor de saber que el gran vicario de Bontror, asesinado en las afueras de la ciudad, iba á ser devorado como las otras víctimas, y tuve que pedir al cónsul frances tres genízaros y dos enterradores, para ir yo mismo á darle sepultura. El cónsul, temiendo por mi vida, se negaba á concedérmelos; pero al fin, y viéndome resuelto á salir aunque fuera solo, obtuve lo que deseaba.*

*Al vernos partir, los cristianos temblaban de espanto, porque no ignoraban que los genízaros ofrecian tan poca seguridad como los mismos drusos. A los diez minutos de marcha en el camino de Tiro, vimos un sacerdote cuyo cuerpo se encontraba ya en putrefaccion, y cuyo vientre y piernas estaban devoradas; no pudimos, por lo tanto, enterrar mas que una parte de sus miembros. Cerca de aquel paraje encontramos el esqueleto de un niño como de doce años.*

*Una mujer turca nos condujo, gracias á una retribucion no corta, hácia el sitio en que se encontraban los cadáveres infectos de otros tres desgraciados sacerdotes, á los que tambien dimos sepultura. Cuando nos encontrábamos en esta triste operacion, una serpiente enorme, saliendo de unos matorrales inmediatos, se arrojó sobre mí, costándome mucho trabajo poder deshacerme de ella á hachazos, en lo que me ayudaron eficazmente mis compañeros. Con el mismo cuidado é igual solicitud enterramos otras cinco ó seis víctimas que pudimos encontrar.*

*Llegados al parage en que el gran vicario habia sido hecho cuatro pedazos, no nos fué posible hallar mas que la cabeza de este venerable y virtuoso sacerdote. Los restos de sus hermanos habian sufrido igual suerte en el mismo sitio, y tampoco dimos con ellos, á pesar de todas nuestras pesquisas. En un solo dia encontramos doce sacerdotes y cuatro ingleses inmolados. cuyos cuerpos servian de pasto á nuestra llegada, á una infinidad de perros. Con gran trabajo conseguimos separar á estos animales, y cubrir de tierra los despojos de aquellos desgraciados.*

*La noche se aproximaba y era preciso volver á la ciudad: estenuado de fatiga, y como emponzoñado por el infestado aire que habia respirado todo el dia. No habia ningun cristiano en la ciudad que no temiese no volver á vernos; pero nadie tampoco se atrevió á salir á nuestro encuentro, dándonos ya perdidos para siempre.*

*Esta situacion es espantosa; mil doscientos habitantes de Gazina se habian refugiado á cuatro leguas de Saida, los drusos para concluir mas pronto, los rodearon y prendieron fuego al bosque; si acosado algun cristiano por las llamas abandonaba su retiro, era inmediatamente inmolado; todos los demas perecieron abrasados.*

*Una mujer que venia á Saida con tres niños, encontró en el camino á un druso que, obligándola á sentarse, degolló sobre su propio regazo á sus queridos hijos.*

*Un cura maronita, que venia tambien á esta*

*ciudad acompañado de seis muchachos, fué muerto con estos, y sus miembros dispersos.*

*En Gazzina obligaron á los cristianos á recojer su cosecha de seda, para apoderarse de ella con mas comodidad. En otros puntos sucedió lo mismo con el trigo y demas mieses.*

*Los drusos y los musulmanes están embriagados con sus triunfos, y llega á tal punto su soberbia, que uno solo de ellos vino á robar, al medio del dia, los rebaños de ovejas y cabras que pertenecian á los cristianos. La misma suerte corrieron los de Sabaia.*

*Robos, asesinatos, ultrajes y toda clase de males están sufriendo hoy los cristianos que tienen la desgracia de habitar este pais, en el que no se puede contar siquiera con una hora de vida.»*

*Por lo que va sin firma,*
P. J. Gelabert y Pol.

# Palma.

Completamente de acuerdo con el artículo que publica anoche *El Correo* le damos en nuestras columnas un lugar preferente trasladandolo á continuacion.

Séanos permitido antes hacer algunas observaciones. Desde que vieron la luz las disposiciones que rigen sobre la materia y de los cuales se ocupa nuestro colega, ha trascurrido ya mas de un mes y la clase mas interesada, que es el comercio, nada ha hecho para obtener del gobierno de S. M. una modificacion justa en el real decreto de 6 de junio de este año. Y justicia y nada mas que justicia haria el gobierno incluyendo en los puertos de primera clase el de Palma para los efectos que dispone la ley de sanidad. Entre los que figuran como tales los hay que reunen peores condiciones que el nuestro, y tanto por esta razon como por formar las Baleares un archipiélago bastante lejano de la Península, repetimos que solo haria justicia el gobierno si incluyese en el número de los puertos de primera clase el de Palma.

Fuera de desear, pues, que los principales comerciantes provocasen una reunion tan numerosa como fuera posible, la que apoyada por las autoridades y demas corporaciones, elevasen al gobierno una respetuosa esposicion y no dudamos conseguirian inmediatamente ver reformado el real decreto antes citado.

Hé aquí lo que dice *El Correo*:

«En el Boletin oficial correspondiente al dia 20 de junio próximo pasado se hallan insertos el real decreto y la real órden de 6 del mismo mes, relativos á la clasificacion de los puertos del litoral de la península ó islas adyacentes para los efectos de la ley de sanidad.

En dicho real decreto se establecen seis puertos de primera clase y son los de Alicante, Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander y Valencia, y solamente en estos es posible segun el artículo 11 de la mencionada real órden hacer la cuarentena de cinco dias prevenida en el artículo 35 de la ley si llevando el buque patente sucia no hubiese acaecido accidente alguno á bordo. En los mismos lazaretos debe hacerse tambien la observacion de tres dias establecida por el artículo 36 de dicha ley para las procedencias de puntos notoriamente comprometidos, ó que hallándose en continuo trato con puertos apestados dentro de un espacio de diez leguas no adopten precaucion alguna. En igual caso se encuentran los buques procedentes de puertos estrangeros que no traigan visada la patente por los agentes consulares, los que hayan tenido muertos durante el viaje ó conduzcan enfermos de dolencia febril *no contagiosa;* los que hayan tenido roce en el mar con buques infestados *ó de ignorada procedencia*, aquellos cuyo estado higiénico no sea cumplidamente satisfactorio, y otros en fin que se encuentren, no diremos ya en peligro, sino en una simple posibilidad siquiera sea remota de perjudicar la salud. Resulta pues, que ninguno de estos buques á pesar de los ligeros motivos á que deben su no admision á libre plática puede hacer ni siquiera sus tres dias de observacion en el lazareto de Palma y tiene que ser despedido para uno de los puertos que al principio enumeramos.

Ahora bien: nosotros no podemos aparecer nada sospechosos respecto del rigor que deseamos se use en las precauciones sanitarias: nosotros reconocemos el celo y el buen deseo que han presidido á la espedicion de las disposiciones de que nos ocupamos: pero ¿es comprensible que en todas las Baleares no haya un solo puerto en donde puedan los buques hacer una observacion de tres dias? ¿es comprensible que teniendo ahí en frente la isla de Cabrera que parece colocada espresamente por la naturaleza para ser el lazareto de Mallorca tengan los buques que dirigirse á Valencia ó Barcelona, que son los puntos mas inmediatos? ¿es comprensible que cuando los puertos de Valencia y Alicante, tan próximos el uno del otro han merecido la preferencia, las islas Baleares, islas alejadas de la península en medio del Mediterráneo hayan de ir á mendigar las seguridades para la conservacion de la salud á puntos de mas desfavorables condiciones? ¿es comprensible en fin que para una simple observacion de tres dias ó una cuarentena de cinco, se haya de hacer un viaje que á veces es de dos dias para los buques de vela?

Nosotros creemos que todo podria conciliarse: creemos que el lazareto de Palma reune para ciertos casos las necesarias condiciones y que para otros la isla de Cabrera es el parage mas á propósito para que las cuarentenas puedan hacerse con todo el rigor apetecible sin darse por esto grandes perjuicios al comercio. Somos por lo mismo de parecer que cuantos tiene sus intereses en el puerto pueden, apoyados en sólidas razones, solicitar que las disposiciones vigentes se modifiquen en un sentido algo mas favorable para ellos y sin perjuicio de la mas completa seguridad para el pais, y rogamos al propio tiempo á las autoridades y corporaciones á quienes corresponda se sirvan apoyar una pretension que no puede ser mas justa y razonada.»

---

Tiempo atrás nos ocupamos ligeramente de las esposiciones industriales y agrícolas que la mayor parte de las provincias de España se aprestaban á celebrar al objeto de que sirviesen de prólogo al gran concurso que debe tener lugar en la capital de la monarquía el año 1862. Las esposiciones provinciales de antemano preparadas, harán aparecen con mas confianza á los industriales y agricultores en el concurso de Madrid, les servirán de ensayo, y serán el medio de obtener un resultado mas acabado cuando hayan ds figurar sus productos al lado de los de América que seguramente acudirán en gran número y variedad de clases.

Que las islas Baleares pueden y deben figurar en el concurso hispano-americano que hace tiempo se prepara, es cosa que no admite la mas ligerísima duda. Ahí estan para apoyar nuestras aserciones, sus ricos productos y los premios obtenidos por sus espositores en anteriores concursos. ¿Por qué pues, las Baleares, al igual de otras provincias de menos importancia no se animan y disponen á verificar un ensayo que hoy seria mas rico y meritorio que los que hemos visto en otros tiempos? ¿Por qué la sociedad económica de amigos del pais, que es la que debe hacerlo, no remueve los obstáculos que á ello se opongan?

---

Anteayer llegó á este puerto un buque cargado con material para el telégrafo eléctrico de estas islas. A no paralizarse las obras, confiamos ver funcionar este año dicho telégrafo.

---

De *El Mallorquin* copiamos lo siguiente:

«Yendo de servicio por la carretera de Manacor dos individuos de la benemérita Guardia civil del puesto de Algaida, al pasar junto á ellos uno de esos carros que llamamos de *traginé*, esperimentaron un olor de tabaco que les hizo parar y retroceder unos cuantos pasos de los que ya habian andado, preguntando á su conductor que iba á pié, qué era lo que llevaba, cuya contestacion fué la de llevar sacos de trigo. Mandáronle detener para practicar un reconocimiento y puso en seguida piés en polvorosa abandonando el referido carro con todos sus arreos, que una vez reconocido por dichos guardias resultó haber 13 quintales tabaco de Mahon (*pota*) todo lo cual se ha entregado á la Hacienda nacional.

Nosotros no podemos menos de encomiar la conducta que ha observado esta pareja de guardias civiles, pues que si bien no es esta su verdadera mision, no obstante, en las actuales circunstancias se hace mas necesaria que nunca una rigorosa vigilancia á fin de que no se introduzcan géneros de ilícito comercio, que pudieran muy bien importar en esta isla lo que está en el ánimo de todos el evitar.»

*Por lo anterior,*
P. J. Gelabert y Pol.

---

## CRONICA RELIGIOSA.

*Santo del dia de mañana.*

LA BEATA CATALINA TOMAS, VIRGEN.

---

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 55 ms.
Pónese.... á las ... 7 » 17 »
*Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.*
Las 12 hs. 6 ms. 7 s.

## AVISOS OFICIALES.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infantería de Gerona, don José Casalis.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

Parada: el batallon provincial de Mallorca

El T. C. S. M —Benito de Amores.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

El señor gobernador de esta provicia dice á esta Administracion con fecha 20 del corriente lo que sigue:

«La direccion principal de consumos, casas de moneda y minas con fecha 13 del actual me dice lo siguiente. El Excmo. señor ministro de Hacienda comunica á esta direccion general con fecha 5 del corriente la real órden que sigue.—Excmo. señor.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente promovido por los asentistas de suministros de víveres de la marina de guerra, en solicitud de que se declaren exentos de recargos municipales y provinciales, pagando solo los derechos del Tesoro, las especies cuyo consumo se verifique en los puertos, muelles y bahias ó en alta mar, y por el ayuntamiento de San Fernando y diputacion provincial de Cádiz como asi mismo por los ayuntamientos del Ferrol y Cartagena, solicitando por el contrario, que á las referidas especies se las declare obligadas á satisfacer los dos espresados recargos, lo mismo que los derechos del Tesoro, ya se consuman en los puertos, muelles y bahias ó en alta mar. S. M. se ha enterado de cuanto en uno y otro sentido se ha espuesto por los reclamantes; de las resoluciones que acerca del particular dictaron la direccion general de contribuciones en 26 de agosto de 1857 y la del cargo de V. E. en 28 del propio de 1858, asi como tambien de los informes dados por la asesoria general de este ministerio y por las secciones reunidas de Hacienda, Gobernacion y Fomento del consejo del Estado y de lo prescrito en la real órden siguiente de 28 de diciembre 1851. En su virtud, y conformándose S. M. con el dictámen de esa direccion general ha tenido á bien determinar: 1.° Que las especies que se consuman en los puertos, muelles y bahias están sujetas al pago de los derechos de consumos y de los recargos municipales y provinciales con arreglo á lo prescrito en la citada real órden de 28 de diciembre de 1851; 2.° Que las especies que constituyan bastimento ó provision de viage para consumirse en alta mar, están sujetas al pago de los derechos de Tesoro, segun lo prescrito en la real órden citada; pero exentas de los recargos municipales y provinciales. De real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. La direccion lo participa á V. S. para los mismos fines en el gobierno y administracion de Hacienda públiblica de esa provincia.—Lo traslado á V. para los fines espresados.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia y periódicos de la capital á fin de que llegue á noticia de los que se hallen comprendidos en esta real disposicion. Palma 26 de julio de 1860.—Luis Gil.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA

Se halla levantado el perímetro de la plaza del Mercado que comprende desde la casa del notario Oliver esquina de la calle de la Riera hasta la casa del Sr. D. José Despuig y Despuig; y en la parte opuesta, desde las dos esquinas de la calle de Brondo hasta la de la tienda del boticario del Mercado; y con sujecion á la real órden de 25 de julio de 1846 se pone en conocimiento del público, para que dentro el término de un mes contadero desde la fecha de este anuncio puedan los interesados presentar las observaciones que creyeren convenientes sobre la alineacion proyectada, á cuyo fin se halla de manifiesto dicho perímetro en la secretaria de este M. I. Ayuntamiento. Palma 24 de julio de 1860.—Dameto.

### SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS DE PALMA DE MALLORCA.

La Junta de gobierno al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la sociedad, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria para el dia 1.° del próximo agosto á las siete de la tarde en las oficinas de la Sociedad—Cuesta nueva de Santo Domingo—76—principal. Si por falta de número no pudiese celebrarse sesion el dia señalado, se aplazará para el dia 4 del mismo mes á la misma hora, y tendrá efecto la junta sea cual fuese el número de los concurrentes. Palma 1.° de julio de 1860.—P. A. de la J. de G.—J. Fiol, secretario.

### ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS

*de la provincia de las Baleares.*

*En la Plaza de Cort.*

MODERNA.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de agosto próximo constará de 37,000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 166,500 pesos en 1349 premios de la manera siguiente:

| Premios. | Pesos fs. |
|---|---|
| 1... de. . . . . . . . . | 40,000 |
| 1... de. . . . . . . . . | 10,000 |
| 1... de. . . . . . . . . | 5,000 |
| 1... de. . . . . . . . . | 4,000 |
| 1... de. . . . . . . . . | 2,000 |
| 10... de. . . . . . . . . | 1,000 |
| 11... de. . . . . . . . . | 500 |
| 11... de. . . . . . . . . | 400 |
| 12... de. . . . . . . . . | 200 |
| 1300... de. . . . . . . . | 64 |
| 1349 | |

Los billetes estarán divididos en octavos, que se espenderán á 15 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 29 del corriente.

Palma 26 de julio de. 1860.—El administrador general—Eleuterio Quijada.

---

## NAVEGACION

*EMBARCACIONES FONDEADAS.*

Dia 26.

*De Barcelona en 4 dias laud San Antonio, de 37 ton., pat. Jaime Monserrat, con 5 mar., patatas y efectos.*

*De Mahon en 2 dias idem San José, de 28 toneladas, pat. Antelmo Pujol, con 4 mar., 3 pasageros, habas y idem.*

*De Ciudadela en 3 dias idem escampavia Mahones, pat. Juan Enseñat, con 11 mar.*

*De Alicante en 4 dias idem San Antonio, de 47 ton., pat. José Felany, con 6 mar., 6 pasageros, trigo y patatas.*

*De Argel en 2 dias laud San Antonio, de 22 toneladas, pat. Andres Gual, con 5 mar. y lastre*

*IDEM DESPACHADAS.*

Dia 26.

*Para Areñs laud Carolina, de 27 ton., patron Domingo Oliver, con 4 mar., un pas. y algarrobas.*

*Para Villanueva javeque tercera Dolores, de 100 ton., pat. Juan Carbonell, con 9 marineros, un pas. y lastre.*

---

## ULTIMA HORA.

A eso de las cuatro de la tarde ha fondeado el vapor correo *Jaime I* procedente de Valencia é Iviva. Como no sabemos á que hora recibiremos la correspondencia á causa de que ha de picarse y fumigarse en la cuarentena, repartiremos el número de hoy sin las noticias del correo y mañana las daremos á nuestros lectores tan pronto como sea posible.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## LA BENEFICIOSA.

ASOCIACION MUTUA

### PARA COLOCAR ECONOMIAS Y CAPITALES,

cuyos Estatutos han sido sometidos al gobierno de S. M. y al Consejo real.

*Inversion de los fondos en valores garantizados por el Estado, ó por la Asociacion mútua titulada MANANTIAL DE CRÉDITO, cuyos numerosos sócios propietarios, comerciantes é industriales son todos solidarios.*

CANTIDADES EFECTIVAS INGRESADAS EN LA CAJA DE LA ASOCIACION HASTA EL 31 MAYO DE 1860.

Rv. 5.976,724 55 cs.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Escmo. Sr. D. Tomas de Asensi, director de comercio en el ministerio de Estado, Presidente.

Escmo. Sr. General don Eusebio Calonje, senador del reino.

Sr. D. Juan Ignacio Crespo, propietario y abogado del ilustre colegio de Madrid.

Sr. D. Antonio de Echenique, gentil-hombre de cámara de S. M., gefe de administracion de primera clase y tesorero central.

Sr. D. Francisco Manuel de Egaña, oficial del ministerio de la Gobernacion.

Escmo. Sr. brigadier don Lorenzo Menarguez, ex-diputado à córtes, apoderado general de S. A. R. el Sermo. Sr. infante de España, duque de Parma.

Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, abogado del ilustre colegio de Madrid, con ejercicio, y juez de paz.

Sr. D. Enrique Pastor, propietario y secretario de *La Española*, compañía general de seguros.

Sr. D. Rafael Prieto Caulés, capitalista y propietario.

Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, subdirector de política en el ministerio de Estado y diputado á Córtes.

Sr. D. Felipe Naranjo y Garza, director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, secretario.

*Director general*: Sr. D. Nicolas de Cabanillas, autor del *Manual de las sociedades mercantiles*, recomendado de real órden.

*Director adjunto*: Sr. D. Francisco Ducimetiere.

*Direccion general, en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 18, principal.*

VENTAJAS ESPECIALES DE ESTA ASOCIACION.

1.ª Para formar parte de la Asociacion y participar en todos sus beneficios, no se necesita fé de bautismo, ni fé de vida, ni documento alguno.

2.ª El suscritor puede hacer sus entregas cuando quiera, resultando de esto que sus derechos nunca pueden caducar, ya por olvido, ya por carecer de dinero, ya por cualquier otro motivo, ni perder, por consiguiente, los beneficios que las entregas hayan producido.

3.ª El importe de cada entrega puede fijarse desde 20 reales en adelante, á eleccion del suscritor.

4.ª El sócio no està sujeto á formalidad ninguna cuya omision pudiera perjudicar sus intereses.

5.ª El fallecimiento del sócio ó beneficiario no hace perder nunca las cantidades entregadas ni los beneficios correspondientes á las mismas.

6.ª Todo ó parte de estas cantidades y beneficios puede retirarse á voluntad del interesado.

7.ª Para conocer los beneficios realizados, el sócio no tiene obligacion de esperar que trascurran años. La Direccion le avisa lo que importan cada mes.

8.ª No se paga á la Direccion mas que medio por ciento de las sumas entregadas en la Caja social de Madrid, y á medida que estas se verifican.

9.ª Cada libreta de cuenta corriente que necesita el sócio no cuesta mas que dos reales, y sirve para mas de 200 entregas.

10.ª La retribucion principal de la Direccion se cobra sobre los beneficios efectivos realizados por la Asociacion, de modo que el interes de los sócios y el de la Direccion son completamente idénticos y solidarios.

11.ª Las liquidaciones y la capitalizacion de los intereses se hacen mensualmente, de lo que resulta una notabilísima ventaja en favor de los imponentes, como se demuestra por los guarismos estampados á mas abajo

CUATRO PALABRAS TOMADAS DEL PROSPECTO.

En todas partes se han formado establecimientos con objeto de facilitar la colocacion de los ahorros de los trabajadores en general, para que cada uno pueda, por su voluntad y su trabajo, mejorar su posicion, y asegurarse para el porvenir un bienestar proporcionado á su posicion y á sus esfuerzos.

Desgraciadamente, á pesar de lo que en todas partes se desarrolla la instruccion, muchísimas personas, y justamente las que tendrian el mayor interes en saberlo, ignoran todavía el poderoso efecto de la *capitalizacion de los intereses*, máxime cuando esta se hace mensualmente, la que, sin embargo, al cabo de cierto número de años, trasforma las economías, por insignificantes que sean, en un capital considerable, como se puede ver por los cálculos continuados en el prospecto, con el epígrafe siguiente:

*Producto de las entregas pasado cierto número de años, y segun se hagan, de una sola vez, anualmente ó por meses, capitalizando los intereses mensualmente.*

Dichos cálculos demuestran, que con una economía de 10 rs. al mes, devengando por término medio un beneficio mensual del 1 y 1/4 por 100, sea el 15 por 100 anual, el imponente tendrá, al cabo de 10 años, un capital de 2,787 rs., 70,098 al cabo de 30 años, y 314,037 al cabo de 40 años. Una economía anual de 100 rs., daria al cabo de 20 años un capital de 13,510 reales, 62,469 al cabo de 30 años, y 279,856 al cabo de 40 años.

En fin, si un padre al nacimiento de su hijo impusiera en LA BENEFICIOSA 10 rs. al mes, durante 25 años, continuando el hijo la misma imposicion otros 25 años, conseguiria éste á los 50 un capital de Rn. 1.397,176, y entre los dos no habrian desembolsado mas que 6,000 rs.!...

Esta *capitalizacion de los intereses*, cuyos prodigiosos efectos acabamos de indicar, es la base *inmejorable* de las operaciones de LA BENEFICIOSA, y *no puede ser igualada* por ninguna de las Compañías que capitalizan los intereses por años ó por semestres, pues haciéndose las liquidaciones *mensualmente* se consigue la notabilísima diferencia siguiente:

| | |
|---|---|
| 1,000 rs. al cabo de 30 años capitalizados al 5 por 100 *anualmente* producen | Rv. 66,212 |
| 1,000 rs. al cabo de 30 años capitalizados al 25 por 100 *mensualmente* (1.25 al mes), producen. . . . . . . . . . . . . . | 87,539 |
| Diferencia en favor de la *capitalizacion mensual*. . . . . . . | Rn. 21,327 |

Esta demostracion tan elocuente y de cuya exactitud cada uno puede cerciorarse, no necesita comentarios en favor de LA BENEFICIOSA, pues representa cerca del 33 por 100 mas.

RESULTADOS DE LA ASOCIACION.

Convencidos los fundadores que *cumplir vale mas prometer*, prefieren que los hechos practicos determinen la verdadera importancia de los resultados que se consigan.

De las liquidaciones mensuales hechas desde la creacion de la Compañía, segun aparece en el Libro de actas del Consejo de Vigilancia, comprobadas por el mismo con la contabilidad general de la Asosiacion, resulta que

*el interes anual abonado por término medio á los imponentes, ha sido hasta hoy de*

CATORCE POR CIENTO.

Invirtiéndose principalmente los capitales en operaciones de descuento de valores garantizados por la Asociacion mútua titulada MANANTIAL DE CRÉDITO cuyos numerosos sócios son *todos solidarios*, se hallan reunidas bajo la misma direccion dos Compañías que, sin mancomunidad de intereses, hacen las veces de *Caja de ahorros* y de *Caja de descuentos*, prestando ambas notables servicios, la primera á los capitales, y la segunda al comercio y a la industria.

Las personas que deseen mas pormenores y prospectos, podrán dirigirse al

*Representante de* LA BENEFICIOSA, *en Palma*,

D. Eusebio Pascual.—Plaza de Atarazanas.

## LA TENEDURIA DE LIBROS

simplificada, ó sea nuevo método analítico para aprender breve y facilmente á formar los asientos de toda clase de operaciones que se practican en el comercio, segun el sistema de la partida doble, por medio de una serie de negocios simulados esplicados en los libros necesarios que le ley obliga á tener y modelos de los ausiliares mas generales; seguido de un formulario mercantil, que contiene entre otros varios modelos, los de las cuentas corrientes con interes, el modo de formarlos y algunos cálculos de muy frecuente uso en el comercio, por A. V. Lujano. Véndese en la imprenta de Gelabert á 24 rs.

## EL AGUILA.

*Gran Bazar de sastreria y confeccion frente la cuesta de la Pescaderia.*

Surtido completo de prendas para primavera y verano.—Novedades esclusivas para trages de verano en telas de hilo é hilo y algodon de las mas acreditadas fábricas españolas é inglesas.

PRENDAS CONFECCIONADAS.

Levitas chaqués, sacos, chaquetas y chalecos de la mas alta novedad à los precios que siguen:

Levitas paño negro y colores de 6 á 15 duros.

Chaqués, paletos y sacos, lana dulce de 80 á 120 reales.

Chaquetas de hilo puro, de 18 á 40 rs.

Idem de paño negro y colores, de 70 á 100 rs.

Chaqués hechura americana muy elegantes, de 24 á 140 rs.

Abundante surtido de paños negros y colores y cortes para pantalon y chalecos de lo mas nuevo que se ha presentado en Palma.

NOTA. Deseando realizar en este bazar una abundante y variada existencia de levitas, paletos, y sacos de algodon ó hilo y algodon en telas muy buenas y colores permanentes propias para la estacion calorosa, se ha dispuesto la rebaja de un diez por ciento sobre los equitativos precios que marcan.

## DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS

DE

## MEDICINA Y CIRUJIA PRACTICAS

### bajo la direccion del Dr. Fabrer.

Interesante obra, que contiene un resúmen de todos los demas diccionarios y tratados clasicos de medicina y cirujia, indispensable á los profesores de la ciencia de curar.—Se publica por entregas de un pliego de 16 páginas á 1 real en toda España. Los señores facultativos de provincia deben adelantar el importe de 10 entregas, ó de 30 abonando únicamente en este caso 28 reales, si hacen la suscricion directamente al señor don Federico Borrell—calle del Caballero de Gracia—2 y 4—2.°, incluyendo el importe de las entregas en libranzas de correos.—Han salido dos tomos y parte del 3.°—Tambien se suscribe en la botica de don José Antonio Obrador.

ESCRIBIENTE.—Un sugeto de buenas circunstancias, de 22 años de edad, desea colocarse en clase de escribiente para lo cual es apto por haberlo estado en varias oficinas.

La persona que lo necesite, darán razon de él en la calle del Marques Poyo, manzana 169, en casa del músico José García.

ALQUILER.—En la casa zaguan manzana 49, núm. 4, calle de *can Pont y Vich*, hay para alquilar el tercer piso con cuatro cuartos dormitorios, agua de fuente, terrado, lavadero y demas comodidades apetecibles para una familia. Darán razon en la calle de la herreria alta, manzana 81, núm. 1.°

## AVISO.

Sigue en esta imprenta la admision de aprendices de cajista desde la edad de 10 á 14 años, que sepan leer correctamente.

## Café del Recreo,

*situado detras de la Pescaderia,*

*(entrada que pasa.)*

El lúnes 30 se pondrá en escena la tan aplaudida zarzuela en 2 actos titulada

LOS ESCLAVOS EN AMERICA.

Escrita por don Miguel Bibiloni y Corró y puesta en música por don Filipo Giofredi.

AVISO.—Se necesita una criada de buenas circunstancias que sepa guisar y hacer las demas faenas de la casa. En esta imprenta darán razon.

## GUIA DE FORASTEROS

EN LAS ISLAS BALEARES

PARA EL AÑO 1860.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



## FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere éste artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pas d'en Quint*, número 74, piso principal.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. Gelabert